

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de abril de 2022

Radicado No. 2018-0893

1. El despacho comisorio No. 031 del 12 de noviembre de 2021 militante en este cuaderno a folio 152, diligenciado por la Alcaldía de Funza se incorpora a los autos y se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes, en conocimiento de las partes. En consecuencia del avalúo presentado por la parte demandante se corre traslado por un término de diez (10) días conforme lo previsto en el artículo 444 del CGP. (fl 228).

2. Se reconoce personería a la abogada Alexandra Martínez Sánchez como apoderada de la parte actora, en los términos del poder de sustitución que antecede. (fl. 153).

3. Como quiera que no fue objetada y se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación del crédito.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ